

Sunchales, 22 de enero de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 337/91.-758/91

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la necesidad de actualizar los montos correspondientes a tasas a percibir en el próximo mes de febrero, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal expresa en los considerandos que ha resuelto proseguir con la política de aplicar a las Tasas idéntico porcentaje al estableciendo por el I.N.D.E.C. correspondiente al Costo de Vida, a pesar que estos valores no condicen mínimamente con los aumentos experimentados por los insumos relacionados con las tareas y servicios de orden municipal;

Que, por otra parte, manifiesta el D.E.M. que es dable destacar que la Coparticipación que es recibida con un considerable atraso cada mes, se percibe cada vez mas reducida; y que por otra parte, es menester mantener actualizados los salarios del personal municipal para que conserven mínimamente su valor adquisitivo;

Que, este Cuerpo Legislativo comparte el criterio adoptado por el D.E.M. en lo que hace a la aplicación en el incremento de Tasas en base al porcentaje correspondiente al Costo de Vida;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 337/91.-758/91

Art. 1º) Establécese, para el mes de febrero de 1991, los siguientes valores por categorías de Tasa General de Inmuebles Urbanos:

<u>CATEGORIA:</u>	<u>POR ML. DE FRENTE</u>	<u>POR M2 DE SUPER.</u>
PRIMERA	3.917.-	220.-
SEGUNDA	3.462.-	166.-
TERCERA	2.680.-	140.-
CUARTA	1.803.-	111.-
QUINTA	1.342.-	82.-
SEXTA	859.-	42.-

Mínimo por contribuyente de la Tasa General de Inmuebles Urbanos A 33.600 (Austres Treinta y tres mil seiscientos).

Art. 2º) Disponese como aporte para el S.A.M.Co. los siguientes valores que rigen para el mes de febrero de 1991:

1ª y 2ª Categoría	A 7.224.-
3ª y 4ª Categoría	A 4.225.-
5ª y 6ª Categoría	A 3.560.-

Art. 3º)Determinense para el mes de febrero de 1991, los siguientes valores para la Tasa por Servicios Cloacales:

Por m2 de superficie A 31.-

Por m2 de construcción A 87.-

Art. 4º)Incrementense en un 4,7% los valores correspondientes a las Tasas Fijas establecidas por Ordenanza 753/90.

Art. 5º)Elévase al D.E.M. para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintidós días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
CONCEJO MUNICIPAL

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
PRESIDENTE

Art. 6º)Cúmplase, comuníquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 24 de enero de 1991.-

Ing. HECTOR PORTA
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
COMUNIDAD ORGANIZADA

Ing. RUBEN GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL